



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20141700053211**

Fecha: **15-10-2014**

Bogotá, D.C.

Señor
Heriberto Padilla Guerrero
Lemetre Sector Palestina N° 1-20
Teléfono 316 404 95 28
Cartagena Bolívar

Referencia: Radicado FA No. 20148100198892 de 24 de septiembre de 2014

Respetado Señor:

En respuesta a la comunicación de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

Al respecto le comunicamos que el "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*", se desarrolla conforme a los postulados que se explican en el Anexo 1:

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD

id_bien_afectado	519425
regi_id_registro	110545
tipo de bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente
departamento	BOLÍVAR
municipio	CARTAGENA
nombres_apellidos	PADILLA, GUERRERO, HERIBERTO,
numero_documento	73188943
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
territorio	La cabecera municipal
afectación	Deslizamiento

Fuente: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD-

Con respecto a la intervención de su vivienda, informamos que, después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que esta podrá ser objeto de la intervención del Fondo

Adaptación, previo resultado de verificación por parte de nuestro Operador Zonal.

Por su parte el operador Zonal informa que una vez verificado su registro se encontró el siguiente cruce de información

Detalle cruce: Usted o unos de los miembros de su grupo familiar está cruzando con la(s) siguiente(s) base(s) de datos:

- SUBVIS-FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (IDENTIFICACION: 45545409, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA : ANDREINA - FRANCO SAN MARTIN)
- OTROS VIS/VIP (IDENTIFICACION: 45545409, BOSTON - COMFENALCO)

Teniendo en cuenta los documentos que usted remite entre los cuales se encuentra: un Acta De Conciliación en Equidad y una Declaración Con Fines Extraprocesales se remitió copia de su oficio para que sea atendido por el operador zonal Comfenalco Cartagena y se le dé atención a su caso.

Cualquier información adicional relacionada con el proceso de la intervención Comfenalco Cartagena tiene a su disposición los siguientes canales de comunicación:

- Correo electrónico dmiranda@comfenalco.com,
- Centro de Logística y Negocios B.L.O.C PORT. Local 22, Vía Mamonal. Km 1 en la Ciudad de Cartagena
- Teléfono 672 38 01.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



Jorge Alexander Vargas Mesa
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia Comfenalco Cartagena - Centro de Logística y Negocios BLOC PORT. Local 22 Vía Mamonal. Km 1. Cartagena Bolívar
Consorcio Interventoría Reconstrucción 2012 – Ing. Danilo A. Rodríguez C. Carrera 20 No. 37 – 28. - Bogotá

Reviso: Tatiana Tovar Valenzuela. Asesora II Sector Vivienda *th*

Proyectó: Hilda Romero Osorio. Supervisor Operador Zonal - Sectorial Vivienda. *Hilda Romero Osorio*

ANEXO 1

Marco de actuación del Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989", establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: **"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."**

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Actualmente el Fondo Adaptación se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de la niña 2010-2011, proceso que se enmarca en el **"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"**,

El desarrollo de este programa se llevara a cabo a través de Operadores Zonales seleccionados de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia que deberán observar el "Manual Operativo Operadores Zonales de Vivienda" que incluye en términos generales el siguiente procedimiento:

1. Un proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El diseño de planes de intervención que se realizan a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. La Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación